



Anexo I

Obligaciones de transparencia comunes aplicables a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y que varían o no han sido establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en el artículo 95, fracciones: VII, IX, X, XII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

El primer párrafo del artículo 95, dice a la letra:

Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones que han sido agregadas o modificadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del











Estado de Nuevo León, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es para las fracciones VII (los indicadores estratégicos y de gestión), IX (remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos), X (gastos de representación y viáticos), XII (Servicios profesionales por honorarios y relación analítica de pagos), XXI (trámites que ofrecen) , XXII (Información financiera), XXIII (deuda pública), XXIV (gastos de comunicación social y publicidad oficial), XXXIV (convenios de coordinación), XLV (donaciones) y XLVII (actas de sesiones de los consejos consultivos), XLVIII (asociación público privado), XLIX (servidores públicos comisionados), L (programas de capacitación), LI (evaluaciones de desempeño) y LII (acciones de inconstitucionalidad) estableciendo sus respectivos criterios para la publicación correspondiente.

Indicadores estratégicos y de gestión

Los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados obtenidos VII. en las evaluaciones del desempeño que se realicen a través de la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño que se realicen a través de la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En relación a los indicadores de desempeño, se deberá observar la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales











ministrados a las entidades federativas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de desempeño deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, o en su defecto publicar información equiparable con la finalidad de rendir cuentas de su actuar.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones IV (Metas y objetivos), V (Indicadores de interés público), VI (Indicadores de objetivos y resultados), XVI (programas de subsidios, estímulos y apoyos) y XXXIX (Programas y trámites ofrecidos) del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Período de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que reporta: Corresponde al trimestre que incluye la información reportada, si corresponde, por ejemplo, al Primer Trimestre de 2016 se deberá señalar: 01/01/2016 al 31/03/2016

Criterio 3 Eje: Nombre del eje rector o estratégico que se desprende del documento rector del sujeto obligado, pudiendo ser el Plan de Desarrollo ya sea Estatal o municipal, Plan Anual de trabajo o equivalente

Criterio 4 Objetivo: De conformidad a lo establecido en el documento rector del sujeto obligado, pudiendo ser el Plan de Desarrollo ya sea Estatal o municipal, Plan Anual de actividades o equivalente











- Criterio 5 Meta: De conformidad a lo establecido en el documento rector del sujeto obligado, pudiendo ser el Plan de Desarrollo ya sea Estatal o municipal, Plan Anual de actividades o equivalente
 - Una meta Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el objetivo
- Criterio 6 Nombre del indicador: Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él
- Criterio 7 Definición del indicador: Explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- Criterio 8 Método de cálculo: Refiere a una descripción exacta de la operación de los elementos de la fórmula. Por ejemplo: Se divide la cantidad de alumnos inscritos en educación básica de un período escolar, entre el número de alumnos de este mismo tipo del período escolar anterior. Al resultado se le resta la unidad y se multiplica por cien.
- Criterio 9 Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (período entre mediciones), por ejemplo: sexenal, anual, semestral, trimestral.
- Criterio 10 Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. Es la determinación concreta de la forma en que se guiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.

En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.

- **Criterio 11** Sentido del indicador¹ (Ascendente/Descendente)
- Criterio 12 Línea base: Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

¹ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.











El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los indicadores. En caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente, mientras tanto se informará como no dato (en las metas intermedias de dicho ejercicio).

- **Criterio 13** Metas programadas.
- **Criterio 14** Metas ajustadas, en su caso.
- Criterio 15 Hipervínculo al documento: hipervínculo al documento que contiene el total del desglose del indicador de gestión.
- Criterio 16 Hipervínculo al documento: Hipervínculo al documento que contiene el resultado de la evaluación al desempeño correspondiente, de conformidad a lo establecido por la normatividad aplicable

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17 Período de actualización de la información: Trimestral
- Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la *Tabla de Actualización y* Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017).
- Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7 LTAIPNL_Art_95_Fr_VII

Los indicadores estratégicos y de gestión << sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que reporta	Eje	Objetivo	Meta











Nombre del indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida

Sentido del indicador	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas	Hipervínculo al documento (indicador)	Hipervínculo documento (evaluación desempeño)	al al

Período de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información:

Remuneración bruta y neta

IX. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, dicha información deberá vincularse con el nombre completo del servidor público, cargo y nivel de puesto.

Los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.", de conformidad con lo establecido en los criterios que se desprenden de la obligación: "VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.", lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León señala como adicional lo relativo a que "dicha información deberá vincularse con el nombre completo del servidor público, cargo y











nivel de puesto" y dicho vínculo ya forma parte de los criterios establecidos en los citados Lineamientos técnicos generales.

Gastos de representación y viáticos

Χ. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión;

Los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.", de conformidad con lo establecido en los criterios que se desprenden de la obligación: "X. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión", lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León señala como adicional lo relativo a "donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión" y dicho vínculo ya forma parte de los criterios establecidos en los citados Lineamientos técnicos generales.

Servicios profesionales por honorarios y relación analítica de pagos

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, así como la relación analítica mensual de pagos hechos a contratistas, proveedores, representaciones, asesorías y en general todas las erogaciones que por cualquier concepto se realicen;











En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos en base a la normatividad en la materia que les resulte aplicable².

En el período en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada período que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción VIII (directorio) del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio

inmediato anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio

Criterio 2 Período que informa: Corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017.

Criterio 3 Tipo de contratación: Servicios Profesionales por Honorarios / Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios / Pago a Proveedores.

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre de la persona moral o, en su caso, razón social, nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Número de contrato.

² Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de los *Lineamientos técnicos generales...* que señalan: Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señala el artículo 113 de la Ley General deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley referida y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección correspondiente, una leyenda con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada.











- **Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente: En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos los cuales establecen: Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas o en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.
- Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/03/2017).
- Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/12/2017)
- **Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato).
- **Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación.
- Criterio 12 Monto total a pagar.
- Criterio 13 Prestaciones, en su caso.
- Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15 Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la *Tabla de Actualización y* Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.











Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017).

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12. LTAIPNL_Art_95_Fr_XII

Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios y Pagos a Proveedores <<sujeto obligado>>

Período		Partida presupuestal de	Nombre de la persona contratada				
Ejercicio	que se informa	Tipo de contratación	los recursos con que se cubran los honorarios pactados		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número	de	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del	Fecha de término	Servicios contratados
contrato			contrato	del contrato	
			(día/mes/año)	(día/mes/año)	

Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar Prestaciones (en su caso		Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Período	d۵	actualización	de la	información:	mencual
renouo	\Box	actualizacion	ue ia	i ii ii Oi i ii acioii.	mensuai.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información:

Trámites que ofrecen

XXI.- Los trámites, con sus requisitos, formatos, plazos y costos que ofrecen.











Los sujetos obligados deberán hacer pública en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." De conformidad a los criterios que se desprenden de la obligación: Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley Estatal de Transparencia establece como adicional lo relativo a "plazos y costos que ofrecen" y dicha información ya forma parte de los criterios establecidos en los citados Lineamientos técnicos generales.

Información Financiera.

XXII.- Para al menos los últimos 5 ejercicios fiscales La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Los sujetos obligados deberán hacer pública en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." De conformidad a los criterios que se desprenden de la obligación Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley Estatal de Transparencia establece como adicional lo relativo a "Para al menos los últimos 5 ejercicios fiscales" y dicha información refiere a un período de conservación sin modificar la información requerida.

Deuda pública

XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable la cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:











- a) Financiamiento adquirido con la Banca Comercial o de Desarrollo:
- 1. Fecha de contratación:
- 2. Monto contratado;
- 3. Versión pública del documento mediante el cual se haya formalizado la operación;
- 4. Origen de los recursos que servirán para el pago del servicio de la deuda;
- 5. Desglose del pago de intereses y capital;
- 6. Período de gracia;
- 7. Fecha de vencimiento;
- 8. Destino de la deuda;
- 9. En caso de ser producto de una renegociación de la deuda estudio costo beneficio;
- 10. Tasa de interés; y
- 11. Monto inicial y final comprendido dentro del período de publicación.
- b) Deuda con Proveedores y Contratistas, incluida la adquirida a través de Cadenas Productivas, en forma individual y global, detallando, por proveedor o contratista, al menos lo siguiente:
- 1. Monto inicial adeudado;
- 2. Fecha de inicio de adeudo:
- 3. Monto adeudado a la fecha;
- 4. Condiciones y plazo para liquidar los adeudos; y
- 5. Institución Financiera en el caso de Cadenas Productivas.
- c) Pasivos Contingentes, señalando al menos el monto y el concepto que lo origina;

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos³ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, entre otros), la Constitución Política

³ De acuerdo con la definición especificada en el Sistema de Información Legislativa, se entenderá por "Empréstito" "los préstamos otorgados a una nación. Usualmente está representado mediante la emisión de bonos por lo cual también se puede entender como el acto intermedio entre el crédito y la deuda. Se trata de recursos de origen interno o externo que recibe el gobierno, los cuales se formalizan a través de contratos, certificados y documentos que amparan obligaciones derivadas del ejercicio presupuestario". Además, el Diccionario Jurídico indica que "los recursos podrán se otorgados por créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un Estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones diferidas por expropiación y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país".











del Estado de Nuevo León (Artículo 63, fracción L, entre otros), la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

La Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1º que "la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades": el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública. Además, en caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y demás normatividad aplicable.

La presente fracción deberá quardar correspondencia con la información relativa a la Cuenta Pública de las fracciones XXII (información financiera) y XXXII (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero) del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, del ejercicio en curso y la correspondiente a

seis ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.











- Criterio 2 Período que se informa: corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero del 2017 se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017.
- **Criterio 3** Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación).
- **Criterio 4** Denominación de la instancia ejecutora del recurso público.
- Criterio 5 Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS) 4.
- Criterio 6 Acreedor (Institución que otorgó el crédito / Proveedor que prestó el servicio) 5.
- Criterio 7 Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2017).
- Criterio 8 Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
- Criterio 9 Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación (mensual, semestral, anual, etcétera).
- Criterio 10 Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 11 Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses).
- Criterio 12 Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2017).
- Criterio 13 Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
- Criterio 14 Destino para el cual fue contraída la obligación⁶
- **Criterio 15** Saldo al período que se reporta⁷.
- Criterio 16 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado.

⁷Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del período que se esté reportando.







⁴ De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referida en el artículo 9 de la Ley de Coordinación

⁵ Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del período que se esté reportando.

⁶ Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV de la Ley General de Deuda Pública que a la letra dice: "Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público".





- **Criterio 17** Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- **Criterio 18** En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- **Criterio 19** Hipervínculo a la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- **Criterio 20** Informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago ⁸.
- Criterio 21 Hipervínculo al informe de Cuenta Pública (base en lo establecido en Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación) enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan.
- **Criterio 22** Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos, ⁹ en su caso.

<u>Para el caso de la deuda con Proveedores y Contratistas, incluida la adquirida a través de Cadenas Productivas, en forma individual y global, detallando, por proveedor o contratista:</u>

- Criterio 23 Ejercicio.
- **Criterio 24** Período que se informa: corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del primer trimestre del 2017 se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/03/2017.
- Criterio 25 Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación).
- Criterio 26 Denominación de la instancia ejecutora del recurso público.
- **Criterio 27** Deuda: establece con quien se ha contraído la deuda, pudiendo ser: con proveedores / con contratistas.
- **Criterio 28** Tipo de adquisición de deuda: establece el tipo de adquisición de la deuda, pudiendo ser: Cadenas Productivas / individual / global / Otros.

⁹ De acuerdo con el artículo 3° del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; en dicho registro se inscribirán, para efectos declarativos, las obligaciones directas y las contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por las entidades federativas, el Distrito Federal o los municipios por solicitud de los mismos, cuando las participaciones que a cada uno correspondan en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda. La inscripción en este instrumento es independiente de aquella que se realice en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la entidad solicitada.







⁸ Con base en lo establecido en Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.





- Criterio 29 Proveedor (Proveedor que otorgó el crédito).
- Criterio 30 Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 07/02/2017).
- Criterio 31 Monto original adeudado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
- Criterio 32 Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses).
- Criterio 33 Fecha de inicio de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año (por ej.31/03/2017).
- Criterio 34 Monto adeudado a la fecha.
- Criterio 35 Institución Financiera en el caso de Cadenas Productivas.
- Criterio 36 Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 37 En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 38 Hipervínculo al Informe consolidado de la deuda pública de entidades federativas y municipios.
- Criterio 39 Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública.

Para el caso de Pasivos Contingentes:

- Criterio 40 Ejercicio.
- Criterio 41 Período que se informa: corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero de 2017 se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017.
- Criterio 42 Monto del pasivo contingente.
- Criterio 43 Concepto que origina el pasivo contingente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 44 Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 45 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.
- Criterio 46 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Criterios adjetivos de confiabilidad











- Criterio 47 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 48 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017).
- Criterio 49 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 05/04/2017).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 50 La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- **Criterio 51** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 23a. LTAIPNL_Art_95_Fr_XXIII

Financiamiento Comercial adquirido con la Banca o de Desarrollo por <<sujeto obligado>> Ejercicio Denominación de la Período Acreditado Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago Reporta se informa instancia ejecutora del recurso público oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)

Fecha de firma del contrato o (formato día/mes/año)	Monto original contratado	Plazo de tasa de interés pactado	Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.

Plazo pactado para pagar la deuda, el	Fecha de vencimiento de la deuda que	Recurso afectado	Destino para el cual fue
cual consta en el contrato o instrumento	conste en el contrato o instrumento	como fuente o	contraída la obligación
jurídico en el que se contrajo la	jurídico en el que se contrajo la obligación,	garantía de pago	
obligación (especificar el número de	con el formato día/mes/año (por		
meses).	ej.31/Marzo/2017).		

Saldo al período que	Hipervínculo a la autorización de la	Hipervínculo al contrato o	En su caso, el documento o
se reporta	propuesta de endeudamiento que en	instrumento jurídico en el cual se	instrumento en el cual se hayan
	su caso se haya presentado	contrajo la obligación	especificado modificaciones.











Hipervínculo a la	Informe enviado a la SHCP o	Hipervínculo al informe de Cuenta	Fecha de inscripción en el Registro de
Información de finanzas	equivalente de la entidad	Pública enviado a la Secretaría de	Obligaciones y Empréstitos vigentes
públicas y deuda pública	federativa que contenga el listado	Hacienda y Crédito Público (SHCP) u	de Entidades, Municipios y sus
	de todos los empréstitos y	homóloga, en el cual se observe	Organismos.
	obligaciones de pago	claramente el análisis correspondiente	
		a la deuda pública que reportan.	

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Formato 23b. LTAIPNL_Art_95_Fr_XXIII

Deuda con Proveedores y Contratistas adquirida por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo	o que se informa		•	ligación).		ominacion ecurso pú	de la instancia ejecutora blico.
						1		
Deuda	Tipo de	adquisición de deuda	Proveedo	or		contra	mento ju	rma del contrato o irídico en el cual se gación, publicada con el s/año
Monto original adeudado		Plazo pactado para pa	agar la de	uda	Fecha de inic deuda	io de la	Monto a	deudado a la fecha.
Institución Financiera en el caso Cadenas Productivas.	ir	lipervínculo al contra nstrumento jurídico en e e contrajo la obligación.	ito o ir	ocume nstrum e haya	•	Hipervino Informe consolida deuda pu entidades federativ municipio	ndo de la ública de s as y	Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública.











Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Formato 23c. LTAIPNL Art 95 Fr XXIII

Eje	ercicio	Período que se informa	Monto del Pasivo contingente	Concepto contingente	que e	origina	el	pasivo

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Gastos por comunicación social

XXIV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, indicando en su caso el período y la pauta contratada;

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes











de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio. Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

En la primer categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan.

En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda. Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos

ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

Formato 24e. LTAIPNL Art 95 Fr XXIV

Proveedores de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que informa	Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación	

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año











Fecha de validación: día/mes/año Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información:

Convenios de coordinación

XXXIV. Los convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios y de concertación con los sectores social y privado.

Los sujetos obligados deberán hacer pública en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." De conformidad a los criterios que se desprenden de la obligación: XXXIV.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley Estatal de Transparencia establece como adicional lo relativo a "con la Federación, Estados, Municipios," y dicha información ya forma parte de los criterios establecidos en los citados Lineamientos técnicos generales; por lo que cuando en el citado lineamiento se refiera a convenios celebrados "con el sector social o privado" deberá entenderse que también se refiere a convenios celebrados con la Federación, Estados o Municipios.

Donaciones a terceros

XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, efectuada y recibida, precisando el donante y destinatario.

Los sujetos obligados deberán hacer pública en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." De conformidad a los criterios que se desprenden de la obligación: XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en











especie; lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley Estatal de Transparencia establece como adicional lo relativo a "efectuada y recibida, precisando el donante y destinatario;" y dicha información ya forma parte de los criterios establecidos en los citados Lineamientos técnicos generales.

Actas, opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.

XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias públicas y privadas, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos las cuales deberán estar a más tardas 30 días después de celebrarse la reunión en que se aprueben las mismas;

Los sujetos obligados deberán hacer pública en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se desprende los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." De conformidad a los criterios que se desprenden de la obligación XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; lo anterior toda vez que lo establecido en la correspondiente obligación de la Ley Estatal de Transparencia establece como adicional lo relativo a "las cuales deberán estar a más tardar 30 días después de celebrarse la reunión en que se aprueben las mismas" y dicha información refiere a un período de conservación sin modificar la información requerida.

Contratos de asociación público privada

XLVIII. Los contratos de asociación público privada, de forma integral.

Los sujetos obligados podrán realizar proyectos de asociación público privada con el sector privado o con otras entidades gubernamentales, sectores sociales e intermedios en el ámbito de la Ley de Asociaciones Privadas para el Estado de Nuevo León.

Los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público u privado para el desarrollo de los proyectos relativos al ámbito de competencia del Estado o de sus Entidades; para el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad prestar











servicios al Estado o de sus Entidades, así como de proyectos relativos al ámbito del sector privado y los que comprendan dos o más de los supuestos señalados anteriormente.

También podrán utilizarse para desarrollar proyectos en los que conjuntamente con el Estado o sus Municipios, participen otras instancias del sector público, organismos intermedios, instituciones del sector social y, en general, cualquier persona o institución que goce de personalidad jurídica, lo cual podrá hacerse directamente o a través de fideicomisos u otros mecanismos legales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Asociaciones Privadas para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, llevará el registro de proyectos de asociación público privada que sean autorizados por el Estado o sus Entidades, en el cual se asentará para cada proyecto si se encuentra comprendido en la partida de pago preferente y, en su caso, los importes anuales de dicha partida que serán utilizados como garantía o fuente de pago del proyecto. La Tesorería publicará en su página de internet la información básica de cada proyecto de asociación público privada, la cual deberá contener al menos el número de registro, el nombre de la Contratante, el nombre del Desarrollador, la descripción general del proyecto, la fecha de contratación y el importe de los compromisos de pago o aportación de recursos estatales por cada año de vigencia del contrato, señalando el importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente en el caso de que corresponda.

Los Municipios establecerán sus respectivos registros de proyectos de asociación público privada, en los términos señalados en este artículo.

De igual manera, en términos Artículo 33 de la citada de la Ley de Asociaciones Privadas para el Estado de Nuevo León, cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia o Entidad competente.

Para efecto de lo anterior, las Dependencias o Entidades podrán señalar, en su página de Internet y mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de proyectos y demás elementos de las propuestas que estén interesadas en recibir.

De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de dicha Ley de Asociaciones Privadas para el Estado de Nuevo León, el Titular del Ejecutivo, en uso de sus atribuciones o a través de los











titulares de las Dependencias que aquel instruya, establecerá mediante reglas de carácter general los lineamientos para la presentación y análisis de las propuestas no solicitadas.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociación Público Privada del Estado de Nuevo León.

Criterios sustantivos de contenido

- **Criterio 1** Ejercicio, año correspondiente a la información generada.
- Criterio 2 Período que informa, corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017-dos mil diecisiete (falta esta casilla)
- Criterio 3 No. de registro: número de registro correspondiente a la inscripción en el Registro de Proyectos de Asociación Público Privada del Gobierno del Estado.
- Criterio 4 Nombre del Contratante: nombre del sujeto obligado contratante correspondiente.
- Criterio 5 Nombre del Desarrollador: nombre del sector público privada, sector privado, entidad gubernamental, sectores sociales e intermedios o equivalente correspondiente.
- Criterio 6 Descripción general del proyecto: breve y clara descripción del proyecto de asociación celebrado.
- Criterio 7 Fecha de contratación: fecha de la celebración del contrato en formato de día mes y año DD/MM/AAAA.
- Criterio 8 Importe de los compromisos de pago preferente: señalando la cantidad mensual o período comprometido, más el Impuesto al valor agregado ajustado cada año por el incremento de los precios, el plazo de meses o períodos correspondiente, así como la fecha de inicio del primer pago.
- Criterio 9 El importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente, en su caso.
- Criterio 10 Hipervínculo al dictamen del Fallo: de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Hipervínculo al dictamen Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León el cual establece que: La Convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.











El fallo en el que se adjudique el proyecto o se declare desierto el concurso, deberá incluir las razones que lo motivaron. No incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

El fallo se dará a conocer en junta pública a la que libremente asistan los Concursantes y se publicará en la página de difusión electrónica -Internetde la Convocante así como en CompraNet, dentro del plazo previsto en las bases del concurso, salvo que existan prórrogas.

En relación a las propuestas no solicitadas

- Criterio 11 Ejercicio.
- Criterio 12 Sector: sector correspondiente al proyecto de asociación público privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia o Entidad competente.
- Criterio 13 Subsector: subsector correspondiente al proyecto de asociación público privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia o Entidad competente.
- Criterio 14 Tipo de proyecto: señalar el tipo de proyecto propuesto.
- Criterio 15 Dependencias o Entidades: propuesta a la Dependencia o Entidad competente por cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público privada podrá presentar.
- Criterio 16 Número del Periódico Oficial: Número del periódico oficial en donde las Dependencias o Entidades publican los datos del proyecto de asociación público que les han sido presentados de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.
- Criterio 17 Elementos de la propuesta: señalar demás elementos de las propuestas que estén interesadas en recibir.
- Criterio 18 Reglas: reglas de carácter general los lineamientos para la presentación y análisis de las propuestas no solicitadas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19 Período de actualización de la información: Mensual
- Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la *Tabla de Actualización y* Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla











- Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)
- Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 48a. LTAIPNL_Art_95_Fr_XLVIII

Proyectos de asociación público privados correspondiente a <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que se informa	No. de registro	Nombre de Contratante	el	Nombre Desarrollador	del	Descripción general del proyecto

Fecha de contratación	Importe de los compromisos de pago preferente	Importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente	Hipervínculo al dictamen del Fallo

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Formato 48b. LTAIPNL_Art_95_Fr_XLVIII

Proyectos de asociación público privados no solicitados a <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Sector	Subsector	Tipo de proyecto	Dependencias o Entidades	Número del Periódico Oficial	Elementos de la propuesta	Reglas

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: __











Servidores públicos comisionados

XLIX. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical; indicando el objeto, lugar y duración de la Comisión.

Se considerarán servidores públicos comisionados por cualquier causa, aquéllos que, para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales, desempeñen actividades por un período determinado en un lugar distinto al de su adscripción o centro de trabajo. Incluyendo aquéllos que tengan el carácter de sindicalizados.

La relación de servidores públicos comisionados contendrá: Nombre completo del servidor público, Identificación del puesto/cargo, en el caso de servidores públicos de carácter sindical, se deberá indicar dicha situación, lugar y objeto del encargo o comisión, duración del encargo o comisión (salida: día/mes/año, regreso: día/mes/año), publicar información actualizada, Área responsable de generar la información y fecha de actualización de la información publicada en el formato.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio, año correspondiente a la información generada.

Criterio 2 Período que informa, corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017-dos mil diecisiete

Criterio 3 Nombre del servidor público: nombre completo del servidor público comisionado, con expresión de nombre(s), primer apellido, segundo apellido

Criterio 4 Dependencia o entidad que comisiona: Nombre de la dependencia o entidad que autoriza la comisión labora.

Criterio 5 Puesto o cargo: Identificación del puesto/cargo

Criterio 6 Sindicalizado: Sí / No, esto es en el caso de servidores públicos de carácter sindical, se deberá indicar dicha situación











- Criterio 7 Lugar y objeto del encargo o comisión: descripción amplia del lugar a donde se comisiona al servidor público, señalando en su caso, nombre de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, según sea el caso, nombre de la Dirección o unidad administrativa en donde estará designado el servidor público.
- Criterio 8 Duración del encargo o comisión: cantidad de años, meses o, en su caso, días del encargo o comisión.
- Criterio 9 Fecha de inicio de la comisión: fecha de inicio de la comisión, de conformidad a lo establecido en el oficio de comisión
- Criterio 10 Fecha de fin de la comisión: fecha de inicio de la comisión, de conformidad a lo establecido en el oficio de comisión, en su caso, señalar indefinido para los casos que así corresponda
- Criterio 11 Hipervínculo al oficio mediante el cual se autorizó la Comisión
- Criterio 12 Superior jerárquico que autorizó la Comisión: nombre completo del servidor público que autoriza la comisión, con expresión de nombre(s), primer apellido, segundo apellido

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13 Período de actualización de la información: mensual
- Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adietivos de confiabilidad

- Criterio 16 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2017)
- Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2017)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 49, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 49. LTAIPNL_Art_95_Fr_VII











Servidores públicos comisionados de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que se informa	Nombre del servidor público comisionado	Dependencia o entidad que comisiona	Puesto o cargo	Sindicalizado	Lugar y objeto del encargo o comisión	Duración del encargo o comisión

Fecha de inicio de la	Fecha de fin de la	Hipervínculo al oficio mediante el cual se	Superior jerárquico que autorizó
comisión	comisión	autorizó la Comisión	la Comisión

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Programas de capacitación y servidores públicos capacitados

L. Un listado de los programas de capacitación, el número de servidores públicos capacitados así como las evaluaciones de los mismos.

Las capacitaciones a que se refiere esta fracción, son aquéllas dirigidas a los servidores públicos de cada sujeto obligado y que son impartidas tanto por entes públicos como privados.

En este apartado el sujeto obligado deberá publicar un listado de los programas de capacitación y el número de servidores públicos de su área de adscripción a quien van dirigidos y, en su caso, las evaluaciones de los mismos.

Dicha lista deberá contener lo siguiente: Nombre completo del programa de capacitación, Área específica a quien va dirigido, Número de servidores públicos capacitados, las evaluaciones de los programas de capacitación o, en su caso, mencionar la inexistencia de las mismas, publicación de información actualizada, Área responsable de generar la información, fecha de actualización de la información publicada en el formato.

Período de actualización: Mensual











Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- **Criterio 1** Ejercicio, año correspondiente a la información generada.
- Criterio 2 Período que informa, corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017
- Criterio 3 Nombre completo del programa de capacitación: descripción del programa de capacitación inscrito
- **Criterio 4** Persona o institución que va a capacitar a los servidores públicos:
- **Criterio 5** Área específica a quien va dirigido
- **Criterio 6** Número de servidores públicos capacitados
- Criterio 7 Las evaluaciones de los programas de capacitación o, en su caso, mencionar la inexistencia de las mismas

Criterios adjetivos de actualización

- **Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual
- Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la *Tabla de Actualización y* Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2017)
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2017)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 50, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 50. LTAIPNL_Art_95_Fr_L











Capacitación <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período reporta	que s	Persona o institución que va a capacitar a los servidores públicos	Área específica a quien va dirigido	Número de servidores públicos capacitados

Las	evaluacio	nes	de	los	programas	de			
capa	icitación,	o er	su	caso	o mencionar	· la			
inexi	istencia de	e las r	nism	as					

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _

Evaluaciones de desempeño

LI. Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados deberán publicar un listado con los resultados de las evaluaciones del desempeño de los servidores públicos, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por su incumplimiento.

La evaluación del desempeño es un instrumento que se utiliza para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel individual. Este sistema permite una medición sistemática, objetiva e integral de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados (lo que las personas son, hacen y logran).

Es útil para determinar la existencia de problemas en cuanto se refiere a la integración de un servidor público en la organización. Identifica los tipos de insuficiencias y problemas del personal evaluado, sus fortalezas, posibilidades, capacidades y los caracteriza.

Es importante resaltar que se trata de un proceso sistemático y periódico, se establece de antemano lo que se va a evaluar y de qué manera se va a realizar y se limita a un período de











tiempo, que normalmente es anual o semestral. Al sistematizar la evaluación se establecen unas normas estándar para todos los evaluadores de forma que disminuye el riesgo de que la evaluación esté influida por los prejuicios y las percepciones personales de éstos.

Mediante la apropiada evaluación del personal se puede evaluar a los servidores públicos a fin de que continúen trabajando para el sujeto obligado. Es importante porque permite el mejoramiento de las relaciones humanas entre superiores y subordinados.

La evaluación de personal es una herramienta para mejorar los resultados de los recursos humanos de la dependencia a cargo del sujeto obligado.

Facilita la información básica para la investigación de los recursos humanos. Promueve el estímulo a la mayor productividad.

Logra una estimación del potencial de desarrollo de los servidores públicos a cargo de los sujetos obligados.

La valoración del desempeño es una herramienta al servicio de los sistemas de gestión de recursos humanos. Los resultados de la evaluación se pueden utilizar para desarrollar o mejorar otros programas. Y lo que se evalúa son: Conocimiento del puesto, cualidades del servidor público (personalidad y comportamiento), contribución del servidor público al objetivo o trabajo encomendado, calidad del trabajo, potencial de desarrollo, conocimiento del trabajo, calidad del trabajo, relaciones con los demás servidores públicos, estabilidad emotiva, necesidad de supervisión, capacitación recibida, trabajo en equipo, mejora continua, asistencia y puntualidad, liderazgo, solución de problemas y toma de decisiones, etc.

Período de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio, año correspondiente a la información generada.

Criterio 2 Período que informa, corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017











- **Criterio 3** Nombre del servidor público evaluado.
- **Criterio 4** Antigüedad en el puesto actual (no menor a 6 meses).
- **Criterio 5** Área en la que el servidor público está adscrito.
- **Criterio 6** Funciones que realiza el servidor público en dicha área.
- **Criterio 7** Nombre de su superior jerárquico inmediato.
- **Criterio 8** Resultado de la(s) evaluación(es) del servidor público.

Criterios adietivos de actualización

- **Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual
- Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la *Tabla de Actualización y* Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)
- Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 51, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 51. LTAIPNL_Art_95_Fr_VII

Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos << sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que se reporta	Nombre del servidor público evaluado	Antigüedad en el puesto actual (no menor a 6 meses).	

Nombre de su superior jerárquico inmediato. Resultado la(s) Tiempo en el cual el de











evaluación(es) del servidor público.	servidor capacitará.	público	se

Período de actualización de la información: Mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información:

Acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales

LII. El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan.

En este apartado se publicará el listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en que esté involucrado alguno de los sujetos obligados del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la Suprema Corte conocerá de las acciones de inconstitucionalidad y se determina quiénes pueden ser parte en una controversia constitucional: De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: La Federación y una entidad federativa; la Federación y un municipio; el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente; una entidad federativa y otra; dos municipios de diversos Estados; dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución Federal.

Período de actualización: Mensual.















Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- **Criterio 1** Ejercicio, año correspondiente a la información generada
- Criterio 2 Período que informa, corresponde al mes que incluye la información reportada, por ejemplo, si se está reportando información del mes de enero se deberá establecer lo siguiente: 01/01/2017 al 31/01/2017
- **Criterio 3** Tipo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales
- Criterio 4 Etapa procesal
- Criterio 5 Partes intervinientes en las acciones de inconstitucionalidad / controversias constitucionales
- **Criterio 6** Acto controvertido

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Período de actualización de la información: Mensual
- Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2017)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 52, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 52. LTAIPNL_Art_95_Fr_VII

El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan <<sujeto obligado>>











Ejercicio	Período que se reporta	Tipo	Etapa procesal	Partes en intervinientes en las acciones de inconstitucionalidad / controversia constitucional	Acto controvertido

Período de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de

publicar y actualizar la información: _





